



**REGISTRESE BAJO
ORDEN GENERAL 2020-01**

**CÓDIGO DE ÉTICA DEL
CUERPO DE LA POLICÍA
MUNICIPAL DE CATAÑO**

A TODO EL PERSONAL

I. Preámbulo

Los valores son siempre el principal patrimonio de cualquier institución. Los valores éticos del Cuerpo de Policía Municipal se han ido forjando a lo largo de décadas de servicio constante y eficaz a los ciudadanos. El presente Código recoge de forma breve, ordenada y clara todos esos principios de forma que constituyan una guía para todos los miembros del Cuerpo en su actuación cotidiana.

Nuestro objetivo es que estos principios sean estudiados en nuestra formación, difundidos a los ciudadanos e interiorizados por todos los componentes del Cuerpo como base fundamental de su actuación policial.

El Gobierno Municipal Autónomo de Cataño encomienda a la Policía Municipal como componente esencial de las Fuerza y Cuerpo de Seguridad del Municipio, la misión de proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana. El cumplimiento de esa trascendente tarea exige un difícil equilibrio entre los principios de libertad y seguridad y entre derechos a veces confrontados que solo puede ser resuelto en el marco de unos valores éticos claramente definidos.

La policía es siempre fiel reflejo de la sociedad a la que sirve. El apoyo de la ciudadanía a su policía vendrá dado por el grado de respeto que muestre ésta a la protección de sus derechos y por la capacidad de saber ajustar su actuación a criterios de ética profesional.

En la medida en que la policía es concebida como un auténtico servicio público su objetivo esencial es el ciudadano, que debe sentir a la Policía Municipal como su policía.

Este Código se presenta como la concreción de aquellas conductas y valores profesionales que deben guiar las actuaciones y decisiones en consonancia con los objetivos de la organización. El Policía Municipal debe tener la suficiente formación, preparación y madurez personal que le permita discernir y actuar con responsabilidad profesional ante situaciones complejas. Será pues cada policía quien deba decidir con criterios éticos cuándo, cómo y dónde intervenir bajo un principio de responsabilidad individual. El mejor modelo para estimular esa responsabilidad profesional es el que busca la calidad del servicio que se sustenta en los valores éticos recogidos en este Código y que potencia, cada vez más, la prevención al incidir en el bienestar y la paz social como objetivos últimos de la institución policial.

II. Base Legal

Esta Orden General se promulga según lo establecido y/o dispuesto en el Título IV, Artículo 4.01 y 4.02 del Reglamento de la Policía Municipal de Cataño.

III. Objetivos

- A. En el marco descrito, el Código Ético de la Policía Municipal de Cataño persigue primordialmente:
1. Que los ciudadanos conozcan lo que pueden esperar y exigir de su policía.
 2. Fomentar la relación ciudadano y policía.
 3. Consolidar unas condiciones en la organización policial que fomenten el reconocimiento, la autoestima y la asunción de responsabilidades en cualquier escala.
 4. Asentar el concepto de profesionalidad, apoyado en la legitimidad y credibilidad de las actuaciones de la policía.

La profesión policial implica siempre un componente vocacional que es imprescindible para el correcto desempeño de su misión.

Elly

Exige además un comportamiento ético ejemplar que refrende el ejercicio de la autoridad que le concede nuestro Estado de Derecho para el cumplimiento eficaz de esa misión.

Los principios y reglas contenidos en este Código pretenden que los policías municipales asuman esos valores éticos de manera voluntaria, libre y responsable.

- B. El conjunto de valores y principios recogidos en este texto guiarán los procesos de decisión y actuación profesional de los miembros del Cuerpo. Este código de ética tiene por objeto que los policías asuman que sus atribuciones están definidas por las leyes y la ética profesional.
- C. Los principios de este código pretenden orientar las relaciones entre los policías y:
- La comunidad en la que prestan su servicio.
 - Otros profesionales, en especial, los relacionados con el mantenimiento de la seguridad.
 - La organización policial en su conjunto.
- D. Los policías deben en todo momento ajustar su comportamiento a los principios de este código. La actuación policial, en base a los principios de este código, conllevará el apoyo y el reconocimiento de toda la sociedad. Cualquier vulneración, abuso o infracción supondrá una pérdida de confianza de la comunidad y la intervención de los mecanismos de control existentes al efecto.

IV. Misión

- A. La misión primordial del Cuerpo es la defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos y el mantenimiento del orden. Para su cumplimiento, el policía utiliza los instrumentos que le otorga la ley sometiéndose siempre a la preeminencia de ésta.
- B. Está sometida a las exigencias de la ley igual que el resto de ciudadanos, y como tal goza de los mismos derechos.

- C. Se debe respetar la imparcialidad e independencia del sistema de justicia Penal.
- D. Todo procedimiento y actuación realizada por la policía se puede impugnar ante un órgano judicial.
- E. Se tiene que respetar el papel de los abogados de la defensa en el proceso de justicia penal y contribuir a garantizar un derecho efectivo de acceso a la asistencia jurídica.
- F. Debe existir una distinción clara entre las funciones de los órganos del sistema penal: la policía, los fiscales, los jueces y la institución penitenciaria.

V. Principios de la Organización

1. Debe tener una estructura que asegure el cumplimiento de sus funciones como servicio público basado en los principios de legalidad, responsabilidad, prestación ininterrumpida, transparencia, imparcialidad, integridad, participación ciudadana, proactividad en la prevención, jerarquía, autoridad y prioridad en la atención al ciudadano.
2. La Policía Municipal enfocará su organización para dar respuesta a las necesidades de la sociedad, para aumentar la calidad del servicio, la satisfacción de los ciudadanos y conseguir su respeto y reconocimiento.
3. La organización facilitará e impulsará la formación a lo largo de toda la carrera profesional, las condiciones de trabajo dignas, la prevención de riesgos laborales y el reconocimiento a su labor.
4. La Policía Municipal fomentará la cooperación con todas aquellas instituciones que comparten los mismos objetivos de Ley y Orden, tanto en nuestro municipio como en todo Puerto Rico y el ámbito internacional.

VI. Principio de Legalidad e Integridad

1. En el ejercicio de sus funciones, respetará los derechos fundamentales y las libertades recogidos en la Constitución. Siempre actuará de conformidad al principio de legalidad y valorará la legitimidad de sus actuaciones.

2. Deberán actuar con integridad tanto con la comunidad como con sus propios compañeros para reforzar la confianza en la policía. Se evitarán las conductas de abuso, acoso, hostigamiento o discriminación.
3. No pueden exigir, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, incluso fuera de servicio, regalos, gratificaciones o cualquier otra ventaja personal o profesional, que vayan más allá de los usos sociales y de cortesía.
4. No podrá justificarse cualquier conducta que suponga una violación de las leyes. La solidaridad ciega, que consiste en encubrir este tipo de acciones no éticas o ilegales, generará en el policía que la practique el mismo nivel de rechazo que en quien la haya realizado.

VII. Limitaciones de Autoridad

1. Como representante de la autoridad, el Policía deberá reconocer que nuestro sistema de gobierno democrático no concede poder o autoridad absoluta a ningún hombre y que es su deber defender y no atacar o pervertir el sistema.
2. Debe reconocer que su autoridad tiene limitaciones que debe observar al hacerse cumplir la ley.
3. Debe conocer con absoluta claridad sus derechos, así como los derechos de los ciudadanos a fin de no excederse en el uso de la autoridad.
4. Debe estar consciente que las limitaciones que le impone el pueblo a través de sus leyes, constituyen una protección a sus derechos y de los derechos de los ciudadanos contra el uso indebido de la autoridad.

VIII. Principio de Transparencia y Accesibilidad

1. Siempre debe ser accesible y fácilmente reconocible excepto cuando el cumplimiento del deber lo requiera.
2. Debe ser responsable y rendir cuentas ante la sociedad a la que ofrece sus servicios.

3. El control de la Policía Municipal se llevará a cabo a través de Códigos éticos y de aquellos mecanismos institucionales, judiciales o administrativos que permitan, por un lado, prevenir conductas inconvenientes y, por otro, dar respuestas a las actuaciones ilícitas, ilegales o que vayan contra la deontología profesional.
4. Debe estar a disposición de la sociedad para dar información veraz e imparcial sobre sus actividades, excepto aquellas que constituyan secreto profesional.
5. La Policía Municipal debe estar abierta a las nuevas realidades sociales y adaptarse al desarrollo tecnológico. Conocerá las peculiaridades y la estructura de la sociedad a la que pertenece y sirve. Todas sus actuaciones deben reflejar sensibilidad y un alto grado de integración en la comunidad donde presten servicio.
6. Todas las quejas recibidas por actuaciones policiales seguirán el protocolo establecido que debe ser accesible y conocido por los ciudadanos.

IX. Principio de Responsabilidad Personal y Discrecionalidad

1. Se debe actuar con la suficiente independencia respecto del poder político conforme a criterios profesionales y no de mera oportunidad política.
2. Debe tener un ámbito de autonomía para el ejercicio de sus funciones.
3. Cada Policía Municipal debe ser personalmente responsable de sus actos, de sus omisiones y, en su caso, de las órdenes dadas a sus subordinados. No incurrirá en responsabilidad el Policía que incumpla una orden cuyo contenido sea ilegal.
4. Debe actuar aplicando el poder discrecional para poder dar respuestas inmediatas a las demandas de la sociedad en el ámbito de sus competencias y responsabilidades. El poder discrecional no implicará en ningún caso inhibición ante el delito ni supondrá vulnerar la legalidad o la ética profesional.

[Handwritten signature]

X. Principios de Jerarquía, Autoridad y Subordinación

1. La Policía Municipal de Cataño debe regirse por los principios de jerarquía y de subordinación. El personal de policía debe ejecutar las órdenes dadas por sus superiores. Ninguna orden cuyo contenido constituya una infracción penal deberá ser cumplida.

2. Los Supervisores deben promover e impulsar el cumplimiento de los principios recogidos en este código. Serán sus principales valedores.

Los Supervisores deben servir de guía y modelo de conducta eficiente y profesional para todos los integrantes de la organización y animarles a desarrollar su profesión, aún fuera de ella, en base a los valores profesionales aquí recogidos.

3. Los responsables policiales en sus respectivos ámbitos deben tomar medidas eficaces para que sus miembros cumplan sus funciones con integridad y sin abuso de autoridad.

4. Las relaciones entre los miembros de la organización tienen que basarse en los principios de respeto, cooperación, coordinación y solidaridad, de una manera adecuada con la estructura jerárquica.

5. Cada miembro de la policía gozará de la consideración de agente de la autoridad a todos los efectos, asumiendo las responsabilidades que esta consideración conlleva.

6. El principio de autoridad se ejercerá de manera que se tenga en cuenta la dignidad de los subordinados y el contenido de la orden, reflejando el principio de liderazgo que debe presidir todas las actuaciones y decisiones de cada policía, independientemente de su escala o categoría.

XI. Principio de Igualdad y No Discriminación

1. Se debe ofrecer su servicio sin ningún tipo de discriminación por razón de origen, lengua, raza, etnia, religión, creencias, sexo, edad, ideología, discapacidad o condición social.

2. La Policía Municipal debe llevar a cabo sus funciones de manera equitativa, ajustándose a los principios de imparcialidad y no discriminación. En especial deberá cuidar el lenguaje que utiliza, los gestos y todos aquellos aspectos de la comunicación verbal y no verbal que puedan inducir a una sensación de trato discriminatorio.
3. En sus interacciones deberá respetar por igual a todos los individuos o grupos de ciudadanos, sus tradiciones o sus creencias y estilos de vida, en tanto sean compatibles con las leyes y no supongan una alteración de la seguridad ciudadana.

XII. Valores Profesionales

1. La Policía Municipal es fiel a los principios y valores de nuestra sociedad, actúa de forma imparcial, toma decisiones racionales, posee aptitudes de liderazgo, es capaz de comunicar y solucionar con sentido común todo tipo de situaciones, ajustándose al marco legal.
2. La actuación del policía debe reflejar actitudes que estén en consonancia con los valores de su profesión. En este sentido se consideran valores profesionales relevantes:
 - a. Responsabilidad:
 1. Responsabilidad es la libertad para tomar decisiones y asumir los resultados de los comportamientos propios, e implica mantener la autocrítica permanente para mejorar la eficiencia. En el ámbito de la responsabilidad debe incluirse el cuidado y el mantenimiento de los medios, recursos y equipos de los que se hace uso profesional, evitando su utilización particular.
 - b. Liderazgo:
 1. Liderazgo es la capacidad de servir de referencia para guiar los comportamientos del resto del equipo de trabajo y en particular de los policías más jóvenes y de los recién ingresados. El liderazgo implica autoridad, que es reconocida en base a la competencia y al mérito. Todos los policías en diferentes circunstancias deben hacer gala de responsabilidad y liderazgo en tanto que asumen la condición de agentes de la autoridad.

c. Competencia:

1. Significa saber y saber hacer. Supone actualización de conocimientos profesionales y capacidad para resolver problemas. En consecuencia, la competencia implica, además, saber aplicar los conocimientos técnicos para buscar la solución que mejor se adecúe a las circunstancias en base a la mejora continua como criterio de calidad. Competencia técnica, pues, incluye conocimientos, habilidades sociales y oportunidad en la toma de decisiones.

d. Integridad y Disciplina:

1. Integridad supone ajustar la conducta a los principios éticos. Los policías deben actuar siguiendo los principios de este código y oponerse a cualquier vulneración de los mismos, informando lo antes posible de la que se tenga conocimiento.
2. Los policías deben ser apoyados por sus superiores y sus compañeros cuando se den cuenta de cualquier acto de corrupción o violación de los principios éticos profesionales. Incurrirán en este tipo de actos tanto los que los realicen como los que los toleren, o los que conociéndolos no actúen para impedirlos o no los denuncien.
3. Disciplina implica la voluntad de interiorizar todos estos comportamientos siguiendo los procedimientos y protocolos establecidos.

e. Dedicación y Compromiso:

1. La policía dará respuesta, lo antes posible, a los requerimientos ciudadanos, propiciando con ello la confianza de la sociedad en la total disponibilidad de la policía ante cualquier demanda. Si la demanda no fuera de la competencia directa de la policía deberá darse la información necesaria para que el ciudadano contacte con la institución u organismo competente.
2. Toda actuación policial debe estar dirigida a solucionar o, al menos, aminorar los problemas de los ciudadanos en consonancia con los objetivos de la institución policial y el papel que ésta debe tener en el ámbito de una sociedad democrática.

3. El policía actuará en función del interés común, de la protección y el respeto por los derechos individuales y colectivos, contribuyendo a mejorar los niveles de bienestar y cohesión social.
4. Los policías no podrán ausentarse del servicio salvo autorización o circunstancia sobrevenida que lo justifique. Su actuación profesional debe ajustarse en todo momento a lo que la sociedad espera de ellos y se asentará en los valores y principios recogidos en este código.

La disponibilidad se caracterizará por la presencia física de los policías en el lugar donde deban realizar su misión, pero también por su accesibilidad a la comunidad. Se refleja en su disposición a la escucha y comprensión del problema, a la seriedad con la que asumen las preocupaciones de los ciudadanos y por las iniciativas que son capaces de tomar para afrontar los problemas que les son presentados.

f. Corrección e Imagen

1. Los policías deben cuidar la imagen que representan, el uniforme, su limpieza y orden durante el servicio, así como los medios de que se dispone.
2. En sus relaciones con los ciudadanos deberán actuar con empatía, imparcialidad, autocontrol y elegancia, utilizando un lenguaje verbal y no verbal correcto, comprensible y respetuoso en todas las actuaciones.
3. Los policías se abstendrán de cualquier ingesta de alcohol u otro tipo de sustancias estupefacientes, farmacéuticas o psicotrópicas que alteren el control de su personalidad o impliquen una reacción inapropiada para el desarrollo del servicio.
4. Tanto si el policía está de servicio como si no, lo está su comportamiento y no debe dar lugar a una imagen que desacredite a la Policía Municipal de Cataño.

g. Flexibilidad y Creatividad:

1. Implican la capacidad para buscar soluciones alternativas en orden a resolver todo tipo de situaciones conflictivas. Exigen valorar, adaptarse a las circunstancias y constatar que cada situación puede tener procesos de resolución diferentes.

h. Trabajo en Equipo:

1. Todos los integrantes del equipo gozan de la misma dignidad y cada uno, en el ámbito de su responsabilidad, debe disfrutar de la confianza de los demás. La complejidad de la profesión policial exige el trabajo coordinado y conjunto.
2. Deben evitarse personalismos y aislamientos para así abordar el trabajo diario como resultado de una planificación que prevea la participación de un conjunto de actores. Tiene como consecuencia confiar en que el resto del equipo está respaldando tu trabajo y lo conoce.
3. Implica reparto de tareas y responsabilidades; compartir información, esfuerzos y reconocimiento; y exige el apoyo incondicional de los compañeros, salvo actuaciones corruptas o abusivas.

XIII. Código de Conducta

1. La policía no infligirá ni tolerará ningún acto de tortura, trato o pena inhumana o degradante y evitará cualquier práctica abusiva o discriminatoria. Ninguna situación puede justificar dichos actos.

Se entenderá por tortura cualquier acto violento, físico o psíquico, realizado contra una persona que se encuentre bajo custodia policial con la finalidad de obtener una información o confesión, castigarla por un hecho cualquiera o simplemente que sea reflejo de un acto discriminatorio.

2. En todas sus actuaciones los policías tratarán con corrección a los ciudadanos y cuidarán la imagen de la institución.

3. La policía debe someterse al principio del secreto profesional y mantener la confidencialidad de las informaciones recibidas y de sus fuentes, siempre que su ejercicio no se oponga a la aplicación de la justicia.
4. La policía preservará los datos personales de los ciudadanos, sin que pueda utilizarlos o difundirlos fuera del marco establecido legalmente.
5. La intromisión policial en la vida privada de los ciudadanos se realizará cuando sea estrictamente necesario y se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico.
6. En sus contactos con los medios de comunicación social los policías deberán remitirse a los procesos establecidos de prensa en el municipio. En circunstancias en las que haya que explicar o divulgar determinada información, sólo podrán hacerlo las personas autorizadas y siguiendo las instrucciones emanadas de las autoridades policiales.
7. La policía debe mostrar mayor sensibilidad a las necesidades de las personas especialmente vulnerables como los menores, mayores, mujeres o las que presenten algún tipo de discapacidad o desarraigo.
8. Los policías tienen que identificarse en todas sus intervenciones, de conformidad con los principios de transparencia y legalidad.
9. El policía debe intervenir siempre, independientemente de su especialidad, en cualquier tiempo y lugar.

La forma de intervenir deberá ajustarse al sentido común y a las circunstancias de cada situación; para ello se tendrán en cuenta los medios de los que se dispone y las consecuencias de la actuación. En todo caso la actuación no podrá causar un daño más grave del que se trata de evitar.

10. Los policías asegurarán la documentación, objetos, efectos o instrumentos relacionados con el delito que deban proteger y garantizarán la cadena de custodia. Velarán porque no se produzca ninguna alteración en los mismos, evitando que sobre ellos exista algún tipo de injerencia más allá de la propia investigación policial o judicial.

XIV. Conducta Privada, Deberes para el Servicio y sus Compañeros, Relaciones con el Público.

A. Conducta Privada

1. Su vida privada está vinculada a su vida como servidor público. Debe dar un buen testimonio de lo que representa para la comunidad.
2. Debe ser integro en todas sus actuaciones y velar que estas nunca sean violentas ni escandalosas.
3. Debe velar por que su hogar se desenvuelva en los más altos principios morales.
4. Debe reconocer su obligación moral hacia sus hijos, criándolos con disciplina y cariño, respondiendo con puntualidad a sus necesidades materiales y espirituales como buen padre y jefe de familia.
5. Como vecino debe observar la conducta más correcta, siendo fundamento principal el respeto, aprecio, servicio y amistad.
6. Su figura debe ser ejemplo de todos estos atributos, de tal manera que su conducta intachable dé prestigio a la profesión que representa.
7. Debe prescindir de usar en su actividad privada, derechos, poderes, privilegios, preeminencia o ascendencia, recursos materiales ni información originados o derivados de su función pública.
8. Sus actividades ajenas al servicio no deben implicar mal funcionamiento o desprestigio del mismo.
9. Al aceptar empleos adicionales, estos no deben disminuir su eficiencia o rendimiento como policía, ni estar en conflicto con el desempeño de sus funciones.
10. Debe conducir su vida privada de tal manera que el público lo mire como un ejemplo de estabilidad, fidelidad y moralidad.
11. No mantendrá amistad, ni relación con personas de reputación dudosa.

B. Deberes para el Servicio, Compañeros y Actitud hacia la Profesión

1. Servicio:

- a. Poseer, conservar y acrecer los conocimientos necesarios para cumplir eficazmente con el servicio que se le asigne.
- b. Asistir puntual y regularmente al servicio.
- c. Obrar con el suficiente conocimiento de las circunstancias específicas particulares, objeto de su actuación.
- d. Servir sin escatimar esfuerzos y animado del constante deseo de perfeccionarse.
- e. Actuar con seguridad moral sobre los íntimos fines y móviles de su conducta.
- f. Procurar mejorarse constantemente y no conformarse con cumplir lo stricto de su obligación, aprovechando al máximo el horario de trabajo.

2. Compañeros:

- a. Brindar la mayor cooperación posible con sus compañeros de trabajo. De esta forma se logrará alcanzar el cumplimiento de toda actividad.
- b. Se extiende a las relaciones entre las distintas unidades que puedan existir dentro de la Fuerza, las relaciones entre compañeros de trabajo de la misma unidad, la cooperación entre funcionarios de igual rango y/o los distintos rangos jerárquicos, para de esta forma, hacer realidad el espíritu de cooperación y compañerismo dentro de la Agencia.
- c. Las buenas relaciones contemplan el respeto mutuo, un buen definido espíritu de cuerpo y el mantenimiento de formas correctas de relación y de modo que la afinidad o disparidad no vayan a lesionar la eficacia del servicio.

d. De igual manera guardara obediencia, respeto y cortesía a sus superiores en rango acatando sus órdenes con buena disposición, tolerancia y consideración; para así establecer sus relaciones sobre las bases de comprensión y afabilidad. Todo superior tendrá las obligaciones reciprocas para con sus subalternos.

3. Relaciones con el Público:

a. Debe conducir su vida oficial de tal manera que inspire confianza y lealtad a la ciudadanía.

b. Debe estar consciente de que está al servicio del ciudadano y que frecuentemente los intereses individuales de los ciudadanos puedan estar en conflicto con los intereses colectivos del pueblo.

c. Por lo tanto, en sus relaciones con el público, deberá unir el respeto y la consideración debida, con la energía y firmeza de quien acepta el deber de defender y hacer cumplir las leyes como un interés de carácter colectivo frente a los intereses de carácter particular o individual.

d. No usara malos modales o amenazas que no pueda y deba legitima y razonablemente utilizar. Hará buen uso del tacto en el descargo de sus funciones y en la prestación de sus servicios.

e. Empleara medios coactivos solo cuando estos sean necesarios para llevar a cabo su cometido.

f. Tendrá suficiente prudencia y paciencia ante una conducta inadecuada del ciudadano, seguro de que si actúa dentro de sus atribuciones tiene tras de sí el respaldo de la ley y de sus organismos encargados de hacerla efectiva.

g. Al asesorar o informar al público lo hará sin irritarse por la posible insistencia de estos en mantener sus puntos de vista y extremará sus intereses y cortesía hacia las personas ignorantes y hacia aquellos cuya posición social o económica le impida el acceso a asesoramiento privado.

h. Debe estar dispuesto a servir en su capacidad como tal, al extremo que pudiera significar la inmolación de su propia vida en el cumplimiento del deber.

4. Aptitud hacia la Profesión

- a. El Policía debe considerar que su deber en el descargo de sus responsabilidades está virtualmente cimentado en la confianza que éste tenga en su comunidad.
- b. Como profesional debe reconocer que su conducta debe ser la de un fiel servidor público. Debe procurar su mejoramiento profesional a través del estudio y la educación continua. Debe procurar mantenerse al día en las técnicas y ciencias más avanzadas para lograr la excelencia en el cumplimiento de su deber.
- c. En el campo de las relaciones humanas debe propender hacia la obtención de un liderato que sirva de ejemplo y guía positiva en la búsqueda de la verdad, del cargo profesional que ejerce haciendo de esta una profesión honorable, en la cual rinda valiosos servicios a la comunidad y al municipio.
- d. Respetará los derechos constitucionales y estatuarios de todos los seres humanos actuando con imparcialidad, serenidad y buen juicio, a fin de que se haga justicia.

Hará de su vida un ejemplo para todos, mantendrá el valor y la calma ante el peligro, desarrollará en su quehacer policiaco el debido control emocional y estará siempre alerta al bienestar del prójimo. Será honesto tanto en su vida pública como en su vida privada.

- e. Será un vivo ejemplo de la obediencia, cumplidor de las leyes y de las normas de la Policía Municipal y como símbolo de la fé pública que en él sea depositado.
- f. Hará de esta Orden General su código de ética, y será digno representante del Honroso Cuerpo de la Policía Municipal de Cataño.

XV. Investigaciones de la Policía

1. Las investigaciones de la policía se pueden realizar por el mandato y decisión de la autoridad judicial, por denuncia ciudadana o por propia iniciativa policial ante la existencia de sospechas razonables de que una infracción y/o violación se ha cometido, se va a cometer, o en prevención de la misma, actuando siempre según lo previsto por la ley.
2. La policía debe respetar siempre el principio de presunción de inocencia de todas las personas en el marco de sus actuaciones.
3. Los policías serán objetivos e imparciales en las investigaciones.
4. El procedimiento de toma de declaración debe realizarse respetando siempre la dignidad de la persona.

XVI. Tratamiento a Víctimas y Testigos

1. La policía asistirá con especial atención a las víctimas y los testigos, informándoles de los derechos que les amparan, y promoverá el ejercicio de los mismos. También deberá protegerles cuando exista riesgo para su persona. EJM
2. Los policías deberán facilitar la denuncia si esa es la intención de la persona, ofreciéndole toda la información necesaria para que actúe en defensa de sus intereses.
3. La policía debe informar a los afectados del estado de la investigación siempre que con ello no se altere su normal desarrollo y, si es necesario, ofrecer los servicios de interpretación y traducción.

XVII. Detenciones y Arrestos

1. Nadie debe ser privado de su libertad si no es en los casos previstos por la ley.
2. La práctica de la detención respetará los derechos fundamentales de las personas y se realizará en la forma menos lesiva.

3. La policía debe informar inmediatamente a los detenidos sobre sus derechos reconocidos por las leyes procesales y garantizar que los mismos se cumplen de manera efectiva.
4. Tanto en la práctica de la detención, como en los lugares de custodia no se utilizará la fuerza más que en las situaciones necesarias para mantener el orden y la seguridad, ajustándose a los principios que rigen el uso de la fuerza, que podrá emplearse cuando la seguridad de las personas se vea amenazada o las pruebas del delito se vean afectadas.
5. La policía garantizará la seguridad, dignidad e integridad de las personas que se encuentren bajo su custodia, velará por su estado de salud y por unas condiciones de estancia e higiene satisfactorias.
6. A los detenidos se les facilitará la atención médica que requieran.
7. La policía separará en los lugares de custodia a los hombres de las mujeres, así como a los menores de edad privados de libertad.

XVIII. Uso de la Fuerza

1. El uso de la fuerza es una medida coactiva a la que sólo se puede recurrir en caso de absoluta necesidad y únicamente en la medida en que se requiera para conseguir un objetivo legítimo. Deberá siempre justificarse y hacerse en base a criterios de legalidad y ética profesional.
2. El uso de la fuerza se ejercerá de manera progresiva desde los métodos y técnicas menos lesivos a los más lesivos, incluyendo el uso de las armas de fuego. La graduación de la mayor o menor fuerza empleada por el agente se corresponderá a la agresividad a la que se enfrente.
3. El uso de la fuerza procurará causar la menor lesividad posible, reduciendo al mínimo los daños y lesiones, y procediendo a la asistencia inmediata a las personas lesionadas.
4. Ver Orden General 2019-02 Uso de Fuerza

5. Son principios que orientan el uso de la fuerza la oportunidad, congruencia y proporcionalidad:

a. Oportunidad:

Es la necesidad o no de recurrir a la coacción física y cuándo usarla. Para ello se tendrán en cuenta las circunstancias del lugar, la persona o personas sospechosas y su peligrosidad o reacciones previsibles.

b. Congruencia:

Entendida como la elección de medios, supone elegir correctamente entre los instrumentos legales disponibles y utilizar el más idóneo a la situación concreta.

c. Proporcionalidad:

Supone que una vez decidido el empleo de la fuerza y el medio idóneo, debe evitarse todo exceso. A este fin, se adecuará la intensidad de su empleo de forma que no sobrepase la estrictamente necesaria para conseguir el control de la persona.

6. El uso de las armas de fuego es el último recurso. Únicamente estará legitimado cuando exista un riesgo racionalmente grave para la vida o la integridad física de las personas y del Policía.

7. Los responsables de las operaciones policiales en las que sea posible tener que recurrir al uso de la fuerza deberán planificar y controlar su uso para minimizar sus efectos en especial cuando sea preciso recurrir al uso de métodos potencialmente letales.

8. Aprovechamiento y uso de recursos:

a. Debe hacer buen uso del equipo que la Agencia le supe.

b. No se proveerá de otros recursos que no estén admitidos por la ley en el cumplimiento de su deber.

c. Hará uso de todo su equipo y lo conservará en condiciones óptimas.

XIX. Deberes y Responsabilidades

A. Responsabilidades

1. Proteger vida y propiedad.
2. Mantener el orden público.
3. Proteger y respetar el libre ejercicio de los derechos y libertades de todos los ciudadanos, así como la dignidad e integridad de las personas.
4. Ser puntual en sus compromisos oficiales y diligente en el cumplimiento de su deber; actuando siempre de forma ecuánime, serena y juiciosa.
5. Contribuir al bienestar y la cohesión social del municipio.
6. Colaborar con la administración de justicia en la aplicación de las leyes, la investigación de los delitos y en la protección y tratamiento correcto de las víctimas, testigos y detenidos.
7. Cumplir las órdenes siempre que se ajusten a los criterios de legalidad y oponerse a realizar todas aquellas que puedan vulnerar derechos fundamentales o vayan contra la Constitución o las leyes.
8. Rechazar todo acto de corrupción y actuar para evitarlos, denunciando todos aquellos de los que pudiéramos tener conocimiento.
9. Evitar toda discriminación por razón de raza, etnia, religión, creencias, sexo, edad, ideología, discapacidad o cualquier otra de similar naturaleza.
10. Dar un trato correcto a los ciudadanos a quienes se ofrecerá información suficiente, auxiliándoles en aquellas situaciones que requieran una actuación inmediata para evitar riesgo o desamparo.
11. Prestar un tratamiento especializado a las personas más vulnerables de la comunidad.
12. Guardar el secreto profesional de todas las actuaciones, garantizando el derecho a la intimidad y a la propia imagen.

13. Evitar situaciones de abuso de poder y hacer un uso siempre proporcionado de la fuerza aplicando preferentemente la prevención.
14. Responsabilizarse individualmente de todas las actuaciones profesionales y oponerse a aquellas que puedan vulnerar las disposiciones de este Código y de la legislación vigente.

B. Deberes para la Ley y su Profesión

1. El Policía debe ser estudioso de las leyes que ha jurado defender y cumplir.
2. Debe estar seguro de la forma y manera correcta de actuar al hacer cumplir la ley.
3. Debe procurar la ayuda adecuada en la interpretación de principios técnicos que no estén claros para él.
4. Debe tener confianza en sí mismo y en sus superiores, a fin de asesorarse debidamente para no asumir riesgos que afecten adversamente su misión de hacer cumplir la ley.
5. Debe ser renuente a recibir regalos. Debe rechazarlos con firmeza sin importar el valor de los mismos ni la persona que los ofrece.
6. No aceptaran regalos, invitaciones o atenciones de cualquier especie que, aún sin ser acreedor a la calificación de soborno, puedan originar dudas sobre la imparcialidad y la dignidad del ejercicio de sus funciones o que pudieran poner en tela de juicio su reputación y la dignidad del Cuerpo al que pertenece.
7. Usará su autoridad y poder de arresto estrictamente de acuerdo con la ley y con el debido respeto de los derechos de los ciudadanos concernidos.
8. Su profesión no le da derecho a juzgar ni imponer castigos por la ofensa cometida.
9. Debe tener siempre en cuenta sus limitaciones respecto a la detención e intervención de violadores de la ley.

10. Deberá tomar todas las precauciones para reducir o evitar el uso de la fuerza.
11. En el cumplimiento de sus funciones, evitará todo discrimen por motivo de raza, color, sexo, nacimiento, origen, condición social, ideas políticas religiosas. Tendrá en mente que la dignidad del ser humano es inviolable y que ante la ley todos los hombres son iguales.
12. Se interesará porque en todos los casos que intervenga se haga justicia sustancial, actuando siempre con absoluta imparcialidad.
13. Se esforzará por presentar la mejor evidencia conforme a la ley, evitando en todo momento la demostración de algún interés particular de su parte o privilegio alguno por razones ajenas al estricto cumplimiento de su deber y cualquiera otra existente entre las partes envueltas. Así fortalecerá la confianza en sus actuaciones y su integridad como parte del orden público.
14. No obtendrá evidencia o información mediante treta o engaño, ni hará promesas con el fin de conseguir dicha información o evidencia.
15. Desarrollará técnicas y destrezas especiales que le permitirán aumentar su sentido de percepción y observación, ya que su testimonio es de vital importancia para comprobar los hechos que en su día será adjudicado por un Tribunal de Justicia.
16. Protegerá y cumplirá con el principio de la confidencialidad y estará consciente de que el cumplimiento de su deber es el de defender al inocente.

XX. Condición y Apariencia Física para Fémimas, Masculino y/o Neutro en la Policía Municipal de Cataño

1. Deberá de llevar su uniforme adecuadamente, con todo su equipo y prendas.
2. No se permite el uso de prendas, parchos y/o accesorios que no sean parte del uniforme.
3. El personal que viste de civil, incluyendo las escoltas (alcalde), empleados civiles deberán de vestir de forma adecuada, consonó con la labor que realizan.

4. No se utilizarán, "t-shirts", tenis, chancas, camisillas sin mangas, mahones para trabajar durante el servicio.
5. Queda prohibido el uso de barbas, candados, chivas; solo pose podrá utilizar el bigote, se usarán de forma moderada y por ningún motivo estarán abultados, deberán estar en todo momento recortadas y retocadas. No se permite el uso de chivas en el área de mentón solo y/o debajo del labio inferior solo. Podrán rasurarse las cejas.
6. Se prohíbe pantallas y/o cualquier tipo de "piercing" en el rostro, nariz, cejas, lengua y orejas mientras este en servicio.
7. Se prohíbe pintarse el pelo en colores que sean llamativos y que no vayan a tono con la profesión.
8. Se prohíbe el recorte con diseños, nombres y/o dibujos o cualquier tipo de arte. Podrán hacerse línea divisora. No podrán los varones y/o neutro tener pelo largo y/o rabo.
9. Se permitirá exhibir y el uso de tatuajes en hombros y brazos. Los mismos no podrán ser vulgares, groseros y/o contener uso de lenguaje vulgar y corriente. No podrán expresar y/o tener un significado que simbolice violencia, odio, ni que denigre el Cuerpo de Policía Municipal, de lo contrario deberán estar tapados. No se permitirá el uso de tatuajes en la cara, cuello, lengua, manos y dedos. Aquellos que antes de ésta orden hayan tenido tatuajes en manos y dedos les estará permitido; no obstante, de ahora en adelante podrán presentar al Comisionado de Policía el tatuaje a realizarse en hombros y brazos para su debida aprobación; para de ésta forma poder constatar que no viola lo aquí estipulado. La violación a esta sección será motivo suficiente para la radicación de cargos administrativos y su expulsión del Cuerpo. La División de Investigaciones Especiales, Supervisores velarán por el fiel cumplimiento de esta Orden.
10. Su apariencia deberá reflejar nitidez y pulcritud, tanto de su persona como del uniforme y demás prendas de vestir.
11. Vestirán adecuadamente cuando estén laborando en ropa civil y sobre todo, en funciones en los Tribunales de justicia y Fiscalía. Deberán regirse por la Orden General 2019-01.

12. Las mujeres que utilicen maquillaje deberá ser adecuado, nunca exagerado.
13. El tamaño de las uñas no será exagerado, recordándole que tanto para el uso del arma de fuego, así como para una intervención que utilicen fuerza física, podría resultar en daño para usted y la persona intervenida.
14. El pelo en damas deberá mantenerse recogido en todo momento, y en condiciones presentables.
15. Se prohíbe el uso excesivo y/o exagerado de prendas de vestir, crea una mala impresión al ciudadano. (cadenas, pulseras, otros)

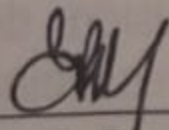
XXI. Derogación

1. Esta Orden General deroga cualquier otra orden, normas, comunicación verbal o escrita o partes de las mismas que entren en conflicto con esta.
2. Si cualquier disposición de esta Orden General fuese declarada nula o inconstitucional por un tribunal competente, tal declaración no afectara o invalidara las restantes disposiciones o partes de la misma, las cuales continuarán vigentes.

XXII. Vigencia

Esta Orden General entrara en vigor inmediatamente luego de su aprobación y firma.

En Cataño, Puerto Rico 3 de marzo de 2020.


 Sr. Edwin Rivera Martínez
 Comisionado

C: Sr. Javish Collazo Fernández
 Director Seguridad Pública

C: Lic. Gabriel Sicardó Ocasio
 Director Asistencia Legal